



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las economías regionales constituyen la clave para enfrentar los problemas sociales del país, por ser demandantes intensivas de mano de obra y por incorporar valor agregado a sus productos finales.

Se trata de actividades que descansan básicamente en pequeños y medianos productores que poseen canales comerciales orientados a partir de Cooperativas y Empresas PyMES, tendientes a multiplicar los ingresos en el marco de las comunidades del interior del país. Pero a pesar de su importancia social-productiva, estas economías enfrentan en la actualidad una serie de amenazas que afectan su presente desempeño y su proyección de cara al futuro.

En las cadenas de valor de algunas economías regionales es frecuente encontrar algunos eslabones oligopólicos, pues descubrieron el espacio ideal para ampliar sus márgenes de rentabilidad en perjuicio de los productores primarios y también de los consumidores.

El proceso inflacionario que soporta el aparato productivo desde fines del 2005, unido al retraso de la paridad cambiaria, ha afectado negativamente los márgenes de rentabilidad de los productores más pequeños.

Todas las normas impositivas actuales sean nacionales, provinciales o municipales, no permiten el desarrollo de los pequeños y medianos productores ya que es prácticamente imposible que puedan reunir todas las exigencias establecidas, siendo sólo las grandes empresas capaces de lograrlo. A medida que se es más pequeño, más marginado se está de cumplimentar las exigencias impositivas y más alejado del sistema.

Algunas grandes empresas para mantenerse utilizan la metodología de la evasión impositiva, impidiendo así el nacimiento o desarrollo de nuevos microemprendimientos.

Para poder iniciar cualquier proyecto, es indispensable contar con financiamiento adecuado. No siempre los solicitantes pueden reunir los requisitos que se les requieren, por lo tanto, debería ampliarse el accionar bancario para este fin a quien genuinamente solicita un crédito.

Las normas "Bromatológicas" actuales o las del "Código Alimentario Argentino" que rigen el procesamiento y comercialización de los alimentos en nuestro país, sólo pueden ser cumplidas por las grandes compañías,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

quienes son las que impusieron normas de elaboración de alimentos que, por la magnitud de sus exigencias, sólo las pueden instrumentar precisamente ellas. Si las medidas fueran mucho más integrales y progresivas, podrían nacer y desarrollarse muchos pequeños y medianos proyectos productivos, fabriles y comerciales, es decir estaríamos logrando el crecimiento de nuestra clase media con la concreción de una "Justa Distribución del Ingreso".

La comercialización es el último eslabón de toda la cadena de valor de cualquier producto y, en el caso de la frutihorticultura regional presenta un proceso oligopsónico de concentración creciente en pocas y poderosas manos. El empaque, el frío el transporte terrestre y marítimo, las dificultades de acceso a los canales de comercialización minorista en el mercado doméstico, o peor aún, el acceso a los mercados externos convierten al pequeño productor en la variable de ajuste de toda la cadena ya que, en el caso de la fruta de pepita, por ejemplo, entrega su fruta sin precio ni condiciones de pago pactadas de antemano.

La economía social a través de sus actores e instrumentos como el propio "Sistema Cooperativo" constituye una herramienta eficaz para la defensa y evolución del pequeño productor primario. Es así que podemos visualizar con esperanza la concreción de un "Proyecto-Productivo-Fabril y Comercial", en el que los pequeños y medianos productores cooperativizados sean capaces de llevar adelante un proceso de mejora continua, de integración horizontal y vertical que les permita reposicionarse como actores relevantes del sistema, percibiendo lo justo por el producto de su trabajo.

Los objetivos del sistema cooperativo orientado a los pequeños y medianos productores resultarán sin dudas en la salida laboral, sostenible en el tiempo, de todas las familias intervinientes. Además, la producción agroecológica, el autoconsumo, el abastecimiento al mercado doméstico y la contribución a la seguridad alimentaria coadyuvarán al desarrollo integral de estos sectores productivos. Elaborar alimentos sin el agregado de estabilizantes, colorantes, saborizantes, conservantes y antioxidantes, industrializar la producción primaria agregándole valor a la misma sobre una base de pequeños y medianos productores debe ser un objetivo primigenio del Estado en todas sus expresiones. Es por ello que, la apertura de canales comerciales directos con los gobiernos municipal, provincial y nacional, para proveer a comedores escolares y otras instituciones, sin duda fortalecerá a los pequeños productores cooperativizados contribuyendo a cumplimentar el objetivo de una redistribución más amplia y justa de la riqueza y generando expectativas en los actores intervinientes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y permitirá a los rionegrinos, disfrutar de diferentes productos como frutas, verduras, etcétera, entre otras.

Por ello:

Coautores: Jorge Ocampos, Bautista Mendioroz, Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Los comedores escolares, comedores comunitarios, hospitales, programas de "copa de leche", instituciones, sociales, educativas, penitenciarias, etc, de la provincia de Río Negro, deben adquirir alimentos frescos como frutas, verduras, leche, carnes, huevos, dulces, entre otros, a Cooperativas de productores de capital nacional con domicilio en nuestra provincia y a Cámaras de Productores integradas por pequeños y medianos productores para ser destinados a la alimentación de niños, adolescentes y adultos que asistan a los mismos.

Artículo 2°.- Podrán ser proveedoras de los alimentos citados, las PyMES de pequeños y medianos productores, previo sistema que garantice transparencia en el procedimiento de contratación, en el caso de no existir las citadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El objetivo principal de la presente iniciativa es:

- a. Favorecer el incremento de la producción de los pequeños y medianos productores.
- b. Estimular el consumo de alimentos frescos, en favor de prácticas alimenticias sanas.
- c. Propiciar el cooperativismo.
- d. Garantizar el acceso igualitario a sectores de bajos recursos, el derecho a una dieta equilibrada.
- e. Fomentar las economías regionales postergadas.
- f. Promover la producción frutihortícola a través de las Cooperativas.

Artículo 4°.- Se fomentará la venta de los alimentos establecidos en el artículo 1°, a mercados y ferias que funcionan en nuestra provincia y en otros distritos del territorio nacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- De forma.